



Lanús, 17 de octubre de 2013

VISTO, el expediente N° 3163/13 correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2013, y el Acuerdo Paritario para el Personal Docente de fecha 24 de Abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Paritario del día 24 de Abril de 2013, recibida el 23 de septiembre, entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la Confederación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU), la Federación de Docentes Universitarios (FEDUN), la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), y la Federación Argentina de Docentes Universitarios (FAGDUT), con la presencia del Señor Ministro de Educación de la Nación Secretario de Educación y el Señor Secretario de Políticas Universitarias se dispone la recomposición del nomenclador universitario para los trabajadores docentes de las Universidades Nacionales;

Que dicha recomposición se dispone efectuar en dos etapas;

Que, la primera etapa consiste en alcanzar una altura del nomenclador salarial de 1,692 a partir del 1º de septiembre de 2013;

Que, la segunda etapa, a partir del 1º de enero de 2014, acuerda alcanzar una altura del nomenclador salarial de 1,7000;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 31 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar la recomposición del nomenclador universitario en dos etapas:

Primera etapa: a partir del 01/09/2013, alcanzar una altura del nomenclador salarial de 1,692.

Segunda etapa: a partir del 01/01/2014, alcanzar una altura del nomenclador salarial de 1,7000.

ARTICULO 2º: Aprobar el salario básico para el Personal Docente de acuerdo al detalle del Anexo I por los importes, meses, dedicación y cargo que allí se indican.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Antonio Luaces



ANEXO
Básicos Docentes Universitario: septiembre 2012 a enero 2014

Dedicación	Cargo	Sep-12	Mar-13	Jun-13	Sep-13	Nov-13	Ene-14
Exclusiva	Titular	8.340,66	9.675,17	9.841,98	9.966,62	10.301,64	10.981,45
	Asociado	7.492,98	8.691,86	8.841,72	8.947,58	9.248,34	9.851,01
	Adjunto	6.645,30	7.708,55	7.841,46	7.928,54	8.195,05	8.720,58
	JTP	5.797,62	6.725,24	6.841,19	6.909,49	7.141,74	7.590,13
	Ayud. de 1°	4.949,95	5.741,94	5.840,94	5.890,44	6.088,44	6.459,69
Semiexclusiva	Titular	4.170,35	4.837,61	4.921,02	4.983,33	5.150,84	5.490,75
	Asociado	3.746,51	4.345,95	4.420,88	4.473,80	4.624,18	4.925,52
	Adjunto	3.322,67	3.854,30	3.920,75	3.964,29	4.097,54	4.360,31
	JTP	2.898,83	3.362,64	3.420,62	3.454,76	3.570,89	3.795,08
	Ayud. de 1°	2.474,98	2.870,98	2.920,48	2.945,23	3.044,23	3.229,85
Simple	Titular	2.085,15	2.418,77	2.460,47	2.491,64	2.575,38	2.745,33
	Asociado	1.873,23	2.172,95	2.210,41	2.236,88	2.312,07	2.462,73
	Adjunto	1.661,31	1.927,12	1.960,35	1.982,12	2.048,74	2.180,13
	JTP	1.449,39	1.681,29	1.710,28	1.727,36	1.785,41	1.897,51
	Ayud. de 1°	1.237,48	1.435,48	1.460,23	1.472,60	1.522,10	1.614,91